



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000386 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 25 JUL 2023

VISTO:

El Informe N° 427-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 20 de junio del 2023; y Solicitud con Registro Documento N° 1516702 de fecha 14 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectiva.

Que, de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General que, prescribe "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000386 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 25 JUL 2023

Que, el Estado Peruano, en relación al reconocimiento a los combatientes que participaron en los conflictos armados en defensa de nuestra soberanía ha legislado las siguientes normas:

- **Ley N° 24053** – Ley que denomina "campaña Militar de 1941, a los gloriosos hechos de armas cumplidos en Zarumilla y en la frontera Nor Oriente, y declaran el 31 de julio día central conmemorativo.
- **Ley N° 26511** - Ley que reconoce como defensores de la patria y otorgan beneficios a los miembros de las fuerzas armadas, Policía Nacional y civiles que participaron en el conflicto con Ecuador.
- **Ley N° 27124** – Ley que modifica la Ley 26511, que reconocen como defensores de la patria y otorga beneficios a miembros de las fuerzas armadas, Policía Nacional y civiles que participaron en el conflicto con el Ecuador.
- **Ley 28796** – Ley que reconoce la calidad de defensores de la patria al personal de la fuerza armada, Policía Nacional del Perú y personal civil que participaron en los incidentes armados fronterizos de subsector del Alto Canepa de 1978, conflicto armado de la cordillera del Cóndor de 1981.
- **Ley N° 29562** – Ley que otorga reconocimiento al mérito a ex combatiente de los conflictos con el Ecuador en los años 1978, 1981, 1995.

Para un mejor entendimiento el comando conjunto especifica las definiciones de algunos términos tales como:

Defensor de la Patria.

Son los combatientes que participaron en forma activa y directa en la zona de combate del incidente armado fronterizo del Sub Sector del Alto Cenepa de 1978, de la cordillera del Cóndor de 1981 y del Alto de 1995, que han cumplido los requisitos de acuerdo a la Ley N° 27896 y 26511, propuestos por las Instituciones Armadas y Calificadas por el comando conjunto de las Fuerzas Armadas.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000386 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 25 JUL 2023

Combatiente en la Zona del Alto Cenepa.

Se considera tal a todos los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, y Civiles que participaron en forma activa en apoyo a las operaciones que se desarrollaron durante el conflicto en la zona del Alto Cenepa, propuestos por su institución y calificados por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Ex combatiente movilizado.

Todo el personal militar y civil de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, integrantes de las Unidades que recibieron la orden de movilizarse a la línea de frontera con el Ecuador, desde el hito Punta de Capones en Tumbes, hasta el último hito en el departamento de Loreto con ocasión de los conflictos con el Ecuador, en los años 1978, 1981 y 1995.

Que, a través de la Ley N° 29562 – Ley que otorga reconocimiento al mérito a ex combatiente de los conflictos con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995, al personal de las fuerzas armadas y de la Policía Nacional del Perú, en actividad o en retiro de oficiales, personal auxiliar y tropa, licenciados y jubilados, así como el personal civil que participaron en los conflictos con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995, incluyendo en dicho reconocimiento a todo el personal militar y civil de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú de las unidades que recibieron el orden de movilizarse a la línea de frontera con el Ecuador, desde el hito Punta Capones en Tumbes, hasta el último hito en el departamento de Loreto, con ocasión de los conflictos con el Ecuador, en los años 1979, 1981, 1995. Así mismo establece en su artículo 2° que el Ministerio de defensa entrega a las personas señaladas en el artículo 1° los diplomas de honor y al mérito, las medallas y los carnets de reconocimiento. La presente Ley no otorga beneficio económico alguno, es únicamente un reconocimiento al mérito.

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2011-DE se aprueba el reglamento de la Ley N° 29562 establece que las definiciones, normas, procedimientos plazos y beneficios considerados en el reglamento de la Ley N° 29562 comprenden al personal de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Civiles, para efectos de la aplicación del Reglamento, se considera personal civil al siguiente personal:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000386 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 25 JUL 2023

1. Empleado Civil: Personal que trabajo en la unidades militares o policiales y se movilizo a la zona de fronteriza como consecuencia de los conflictos describe el artículo 5° del presente reglamento.
2. Personal civil: Ciudadano que se presentó de manera voluntaria en apoyo a las unidades militares y policiales y se movilizo a las zonas de frontera como consecuencia de los conflictos descritos en el artículo 5° de la presente norma.

Que, mediante la **Ley N° 30874**, ley que establece un nuevo plazo para hacer efectivo el reconocimiento al personal militar, policial y civil que participo en los conflictos armados con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995, en su artículo 3° fija un nuevo plazo para las actividades de otorgamiento de beneficios y reconocimiento a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y civiles que participaron en los conflictos con el Ecuador y que se encuentran amparados en las leyes reguladas en el artículo 2° de la presente ley.

Que, mediante **Solicitud con Registro Documentario N° 1516702** de fecha 14 de junio del 2023; el ex combatiente HOYLER OLAYA VILLEGAS, **solicita** al Gobernador Regional de Tumbes, ser reconocido como defensor de la patria y la condecoración "**TUMPIS**", por haber prestado servicio militar obligatorio en el BIM N° 11 Papayal – Zarumilla – Tumbes, ocupando posiciones en la primera línea de combate con el Ecuador, durante el mes de enero de 1995 y a pesar de tener menos efectivos que el enemigo lograron disuadir en la línea de frontera, comprendida desde boca de capones, pasando por Loma de Saavedra, Aguas Verdes, Pocitos, La palma hasta Matapalo.

Que, de la evaluación del expediente administrativo, se tiene que mediante **ESCRITO CON REGISTRO DOCUMENTARIO N° 1516702**, **identificado** con LIBRETA MILITAR N°11000674778, DNI 00374912, domiciliado en Cuchareta Baja Calle Principal Paseo Educativo N° 102 distrito de Aguas Verdes, la provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, **SOLICITA** al Gobernador Regional de Tumbes, el otorgamiento del reconocimiento como defensor de la Patria y una condecoración "**TUMPIS**" por haber participado, **prestando servicio militar obligatorio en el BIM N° 11 Papayal – Zarumilla – Tumbes, durante el conflicto armado con el ECUADOR durante el periodo del 01 de octubre de 1994 al 30 de septiembre de 1996, ocupando posiciones de combate**; asimismo indica que Durante el conflicto entre Perú y Ecuador, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0027- 2008/GOB.REG.TUMBES-P,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000386 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 25 JUL 2023

de fecha 24 de enero del 2008, se resuelve distinguir Ordenanza Regional N° 017-2007-GOB-REG-TUMBES-CR, se otorga el reconocimiento a los defensores de la patria, ex combatientes de los conflictos con el Ecuador en los años 1978, 1981, 1995, sin embargo, recién el 28 de julio del año 2010, mediante Ley N° 29562, y su reglamento publicado en el año 2011, mediante Decreto Supremo N° 0002-2011-DE, se otorga reconocimiento al mérito de ex combatientes de los conflictos con el Ecuador los años 1978, 1981, 1995, desde Hito Punta Capones en Tumbes, hasta el último Hito en el departamento de Loreto y mediante Ley N° 30874, el congreso de la República otorga un nuevo plazo para hacer efectivo el reconocimiento al personal militar, policial y civil que participo en los Conflictos Armados con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995.

Que, en ese sentido en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional de Tumbes y de conformidad con la ley N° 29562 debe otorgar reconocimiento al mérito a Ex combatientes de los conflictos con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995 y resulta pertinente expresar el saludo y reconocimiento institucional al ex Combatiente **HOYLER OLAYA VILLEGAS**, quien luchó por defender nuestro territorio nacional durante los conflictos con el Ecuador y que gracias a su entrega y heroísmo hoy gozamos de la pacificación Nacional.

Que, mediante Informe N° 427-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 20 de junio del 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría jurídica del Gobierno Regional Tumbes; **OPINO: PRIMERO:** Que, se **AUTORICE**, la emisión del acto resolutivo con la finalidad de EXPRESAR el saludo y reconocimiento institucional del Gobierno Regional de Tumbes, al ex combatiente **HOYLER OLAYA VILLEGAS**, quien lucho por defender nuestro territorio nacional durante el conflicto con Ecuador y que gracias a su entrega y heroísmo hoy gozamos con la pacificación nacional, acto resolutivo que se deberá otorgar de conformidad con lo prescripto en el literal d) de artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y a lo expuesto en el presente informe.

Que, citado a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, y en uso de las atribuciones conferidas por la **LEY N° 27785-LEY DE DESCENTRALIZACIÓN, LEY N° 27867 – LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES** y sus normas modificatorias y en



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000386 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 25 JUL 2023

cumplimiento de las funciones establecidas en el **REGLAMENTO DE ORNIZACIÓN Y FUNCIONES**, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL Nº 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR**.

SE RESUELVE:

ARTICULO SEGUNDO. - EXPRESAR EL SALUDO Y RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL del Gobierno Regional de Tumbes; al ex combatiente de las Fuerzas Armadas del Perú, **Sr. HOYLER OLAYA VILLEGAS**, quien luchó como defensor de la patria en el conflicto armado con ECUADOR en el año 1995 y que gracias a su entrega y heroísmo hoy gozamos con la pacificación nacional, en atención a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución al ex combatiente, de las Fuerzas Armadas del Perú año 1995, **Sr. HOYLER OLAYA VILLEGAS**, con domicilio real en Cuchareta Baja Calle Principal Paseo educativo N° 102 distrito de Aguas Verdes, de la provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes. Con las formalidades de Ley para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segismundo Cruces Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL